

ORDENANZA N° 81/65

**“REGISTRO Y NUMERACIÓN DE LAS DECISIONES DE
CARÁCTER GENERAL DEL CONSEJO SUPERIOR”**

ARTÍCULO 1º: Toda decisión de carácter general, dictada por el Consejo Superior en ejercicio de su función legisferante, deberá numerarse y registrarse, cualquiera sea la forma en que haya llegado a su conocimiento.

ARTÍCULO 2º: Quedan comprendidas en el artículo anterior todas las disposiciones de carácter general que fueren dictadas por el Consejo Superior.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, notifíquese y archívese.